

MINISTERIO PÚBLICO**Designan fiscales en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada y en fiscalías corporativas penales del Distrito Fiscal de Lima****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2205-2026-MP-FN**

Lima, 20 de julio de 2026

VISTOS:

El oficio N° 305-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA y el informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, ambos de fecha 26 de junio de 2026, e informe N° 0186-2026-MP-FN-OREF-JJCP, de fecha 20 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo presidido por el Fiscal de la Nación; asimismo, conforme se desprende del artículo 5 de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, se estructura como un cuerpo jerárquicamente organizado en virtud del cual los fiscales deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

El Ministerio Público es un organismo del Estado constitucionalmente autónomo, encargado de defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la Ley, prevenir y perseguir el delito, además de defender a la sociedad. Así, el Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y con tal fin, debe adoptar las medidas necesarias a fin de brindar un servicio eficiente y oportuno, cumpliendo un rol fundamental en la sociedad en la lucha contra la criminalidad.

Mediante el oficio de vistos y el informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado Activos, solicita reestructurar determinadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, dicha medida buscaría garantizar la probidad y eficacia en la conducción de investigaciones por delitos de lavado de activos.

Por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 163-2025-MP-FN y 270-2026-MP-FN, de fechas 22 de enero de 2025 y 29 de enero de 2026, respectivamente; se resolvió, entre otros, nombrar a la abogada Marleny Paola Morales Yataco, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 825-2024-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2024, se resolvió, entre otros, designar al abogado Rafael Ernesto Vela Barba, fiscal superior titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (Sede Lima), en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Asimismo, con Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3339-2015-MP-FN, 1947-2019-MP-FN y 304-2022-MP-FN, de fechas 9 de julio de 2015, 25 de julio de 2019 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, se resolvió, entre otros, designa al abogado Raffael Leonardo Flores Mego, fiscal adjunto superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Por otro lado, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1881-2025-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2025, se resolvió, entre otros, nombrar a la abogada Angélica María Ccallo Carazas, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

A través, de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 236-2023-MP-FN, de fecha 27 de enero de 2023, se resolvió, entre otros, nombrar a la abogada Rosa Elvira Rosales Zaragoza, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 831-2021-MP-FN y 1416-2021-MP-FN, de fechas 8 de junio y 25 de octubre de 2021, respectivamente; se resolvió, entre otros, nombrar al abogado Raúl Antonio Carbajal Sedano, como fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2977-2025-MP-FN, de fecha 25 de septiembre de 2025, se resolvió, entre otros, designar a la abogada Elsie Salette Garavito Chang, fiscal adjunta superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a quienes se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...) (STC N° 2770-2010-PA/TC) y asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

El Ministerio Público —en atención a sus funciones generales y específicas en el Plan Estratégico Institucional 2023-2030— ha definido como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la persecución penal, la prevención del delito y la defensa de los derechos ciudadanos en beneficio de la sociedad", objetivo que se orienta a mejorar la celeridad del servicio fiscal que ofrece el Ministerio Público, con especial énfasis en su función constitucional como titular de la acción penal. Por tanto, resulta relevante la intervención del fiscal como ente encargado de conducir jurídicamente la investigación del delito y como participe directo de la celeridad procesal.

En esa línea, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN fijó las condiciones

resolutorias para la vigencia de los nombramientos de fiscales provisionales. Dicha norma establece que podrá concluirse el nombramiento y designación, entre otros supuestos, cuando se presente: "(ii) La designación del fiscal titular en la plaza ocupada por el fiscal provisional" y "(v) La afectación al principio de probidad que se erige como componente esencial del fiscal desde su nombramiento y designación; u otro motivo que termine dañando la imagen institucional".

En ese sentido, conforme a las prerrogativas y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), y las metas institucionales y al haberse configurado las condiciones resolutorias previstas en los numerales (ii) y (v) de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024 y a lo informado en el oficio N° 305-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA e informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, emitidos por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, se ha considerado oportuno efectuar la reorganización de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, para lo cual corresponde emitir el resolutivo, que disponga dar por concluidos los nombramientos y designaciones de los abogados Marlleny Paola Morales Yataco, Angélica María Ccallo Carazas, Rosa Elvira Rosales Zaragoza y Raúl Antonio Carbajal Sedano, señalados en el cuarto, séptimo, octavo y noveno párrafo de la parte considerativa de la presente resolución; consecuentemente, estando a que los nombramientos y designaciones de los citados abogados, se efectuaron con retención de su cargo de carrera, se deberá designarlos en su condición de magistrados titulares en los despachos respectivos, de conformidad al título que ostentan.

Por otro lado, se deberá dar por concluidas las designaciones de los abogados Rafael Ernesto Vela Barba y Raffael Leonardo Flores Mego, señaladas en el quinto y sexto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, y designarlos en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, respectivamente; en virtud a lo señalado en el oficio N° 305-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA e informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, suscritos por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos.

Por consiguiente, a fin de garantizar la continuidad de la función fiscal, así como considerando lo señalado en el precitado oficio N° 305-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA e informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, resulta oportuno encargar la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, a la abogada Elsie Salette Garavito Chang, fiscal adjunta superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la referida fiscalía; previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0186-2026-MP-FN-OREF-JJCP, de fecha 20 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marlleny Paola Morales Yataco, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2956-2024-MP-FN, 163-2025-MP-FN y 270-2026-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2024, 22 de enero de 2025 y 29 de enero de 2026, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Rafael Ernesto Vela Barba, fiscal superior titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (Sede Lima), en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la

Nación N° 825-2024-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2024.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Raffael Leonardo Flores Mego, fiscal adjunto superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3339-2015-MP-FN, 1947-2019-MP-FN y 304-2022-MP-FN, de fechas 9 de julio de 2015, 25 de julio de 2019 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Angélica María Ccallo Carazas, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2956-2024-MP-FN y 1881-2025-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2024 y 20 de junio de 2025, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rosa Elvira Rosales Zaragoza, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 236-2023-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 27 de enero de 2023 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Raúl Antonio Carbajal Sedano, como fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 831-2021-MP-FN, 1416-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 8 de junio y 25 de octubre de 2021, 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Designar a la abogada Marlleny Paola Morales Yataco, fiscal adjunta superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Octavo.- Designar al abogado Rafael Ernesto Vela Barba, fiscal superior titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (Sede Lima), en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Noveno.- Designar al abogado Raffael Leonardo Flores Mego, fiscal adjunto superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

Artículo Décimo.- Designar a la abogada Angélica María Ccallo Carazas, fiscal adjunta provincial titular especializada contra la criminalidad organizada (supraprovincial – corporativa), con competencia nacional, en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Rosa Elvira Rosales Zaragoza, fiscal adjunta provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 1º Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Raúl Antonio Carbajal Sedano, fiscal adjunto provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 2º Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro - Lince.

Artículo Décimo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones, la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos a la abogada Elsie Salette Garavito Chang, fiscal adjunta superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en la referida fiscalía, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución hasta otra disposición.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento a los abogados Rafael Ernesto Vela Barba, Raffael Leonardo Flores Mego, Marleny Paola Morales Yataco, Angélica María Ccallo Carazas, Rosa Elvira Rosales Zaragoza y Raúl Antonio Carbajal Sedano que deben efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Décimo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Integridad Institucional, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación

2538185-1

Designan fiscales en la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz del Distrito Fiscal de Cajamarca y en el Pool de Fiscales de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2206-2026-MP-FN

Lima, 20 de julio de 2026

VISTOS:

El oficio N° 305-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA y el informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, ambos de fecha 26 de junio de 2026; e informe N° 0476-2026-MP-FN-OREF-MYGL, de fecha 20 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo presidido por el Fiscal de la Nación; asimismo, conforme se desprende del artículo 5 de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, se estructura como un cuerpo jerárquicamente organizado en virtud del cual los fiscales deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

El Ministerio Público es un organismo del Estado constitucionalmente autónomo, encargado de defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la Ley, prevenir y perseguir el delito, además de defender a la sociedad. Así, el Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y con tal fin, debe adoptar las medidas necesarias a fin de brindar un servicio eficiente y oportuno, cumpliendo un rol fundamental en la sociedad en la lucha contra la criminalidad.

Mediante el oficio de vistos y el informe N° 001-2026-MP-FN-FSCN-FEDLA, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, solicita reestructurar determinadas Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, dicha medida buscaría garantizar la probidad y eficacia en la conducción de investigaciones por delitos de lavado de activos.

Por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3440-2013-MP-FN, 1947-2019-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 22 de octubre de 2013, 25 de julio de 2019 y 8 de junio de 2021, respectivamente, se resolvió, entre otros, nombrar a la abogada Liliana Magdalena

Briceño Aguayo, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

A través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3833-2019-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 8 de junio de 2021, respectivamente, se resolvió nombrar a la abogada Nancy Aurelia Ramírez Vicente, como fiscal adjunta superior provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1515-2025-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2025, se resolvió nombrar a la abogada Rosa Luz Medina Díaz, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz, con retención de su cargo de carrera; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2105-2025-MP-FN, de fecha 9 de julio de 2025, se resolvió nombrar a la abogada Kenia Marusi Hernandez Suarez, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en la Fiscalía Provincial de Familia de Santa Cruz; asimismo, destacarla a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Cajamarca, destaque que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 u otra disposición, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3868-2025-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2025; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2847-2025-MP-FN, de fecha 15 de septiembre de 2025, se resolvió nombrar al abogado Luis Alberto Altamirano Julca, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Sur; asimismo, destacarlo a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chorrillos, destaque que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 u otra disposición, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3871-2025-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2025; laborando actualmente en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a quienes se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

En esa línea, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN fijó las condiciones resolutorias para la vigencia de los nombramientos de fiscales provisionales. Dicha norma establece que podrá concluirse el nombramiento y designación, entre otros supuestos, cuando se presente: "(ii) La designación del fiscal titular en la plaza ocupada por el fiscal provisional"